Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVATRO.

el mayor empeño para poner fin a los daños que se experimentan con gran
dolor de los Reynos y sus vasallos ha servido Su Mag. en Real orden de 10
de m.zo aplicar y valerse por el term.o de la g.ra del veinte y cinco p.r 100 de todos los
gajes de ministros y demas personas que por su empleo o en otra forma gozan
y perciben sueldos gajes o salarios de la R.l Hacienda y de todos los que gozan
salarios por razon de oficio en el govierno politico de todas las
Ciudades Villas y lugares como son corregidores thenientes alguaciles mayores
Receptores Secretarios de ayuntamiento Procuradores Contadores de Rentas Recep-
tores del numero y los de provincia sean o no propios los oficios. re-
gulado el cinco por ciento por la cantidad en que estubieren arrendados o se
ubieren acostumbrado a arrendar Y asimismo de otro cinco por ciento de
todas las Rentas tercias cientos servicio ordinario y demas que en qualquier
forma estubieren apartadas del Real patrimonio por venta donacion
o tolerancia comprehendiendo todo lo referido los dominios de
dentro y fuera de España y por convenir que a este bien adelantar la liqui-
dacion de la importancia de este valimiento haviendo de servir para fin
tan executivo como el de la guerra y assistir las tropas Respecto de
que siguen las lexitimas aplicaciones que tienen las Rentas de ade-
ser esta su principal dotacion, Encargo a V.S. que luego que reciba
esta orden y los medios mas breves y sumarios para la averiguacion de las
Rentas del Reyno tercias quatro medio por ciento y servicio ordinario que estu-
bieren enagenados del R.l Patrimonio por venta donacion o tolerancia justificando lo que
o en otra qualquier forma y de otros qualesquier derechos y se hallaren en administracion
una y otras rinden en cada un año a los dueños de ellos y se hallan en administracion
arrendamiento haciendose esta averiguacion por los arrendamientos actuales y va-
lores que hubieren tenido en administracion en los del ultimo [illegible] dando V.S. todas
las ordenes que sean convenientes con los mas estrechos terminos y apercibimientos que
tubiere por necesario a fin de que los dueños de las Rentas su administracion contadores
o [illegible] las certificaciones juradas o testimonios que sean menester.